

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 003 2021 00018 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: LIDIA QUILINDO DE CERON – JORGE ALVARO MOROCHO¹ – PAOLA ANDREA MOROCHO QUILINDO en nombre propio y en representación de los menores KAREN TATIANA ZEMANATE MOROCHO² y SAMUEL RUIZ MOROCHO³ - JUAN PABLO MOROCHO QUILINDO en nombre propio y en representación de los menores VANESSA MOROCHO NAVIA⁴ y MAUREN ORYHANA MOROCHO NAVIA⁵ - ALEXANDER MOROCHO QUILINDO en nombre propio y en representación de los menores JULIETH NATALIA MOROCHO ROJAS⁶ y LUISA FERNANDA MOROCHO ROJAS⁷ – MARTHA ENIS MOROCHO QUILINDO – GYNETH MARCELA BENAVIDES MOROCHO – MALORY ALEJANDRA BENAVIDEZ MOROCHO – ALVARO LEÓN MOROCHO QUILINDO – CHARLIE ARLEX MOROCHO QUINTANA⁸ – GINA ALEJANDRA MOROCHO TONGUINO – YESID SEBASTIAN MOROCHO TONGUINO – JHON EDWIN CERON QUILINDO en nombre propio y en representación del menor JHON EDWIN CERON ORDOÑEZ⁹ – ANYI JULIANA CERON ROJAS – MARLY STEFANIA CERON ORDOÑEZ – LIDIA ROCIO CERON QUILINDO – JHON STEVEN SOTELO CERON – EDITH CAMILA SOTERO CERON – TERESITA JACKELINE CERÓN QUILINDO en nombre propio y en representación de la menor KELLY JACKELINE HINEZTROZA CERON¹⁰ – DARLY JHOJANA HINESTROZA CERON¹¹
Demandado: CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA – COSMITET LTDA¹²
Llamado en garantía: GERMAN RUBEN DARIO URIBE¹³
Asunto: Prórroga inciso 5 art. 121 del C.G.P.

Popayán, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

¹ Falleció el 19 de noviembre de 2020 – Conforme al Registro Civil de Defunción visible en la página No. 3 del archivo No. 031 del expediente digital

² Fecha de nacimiento: 24 de junio de 2005 - Conforme a la copia de la Tarjeta de Identidad aportada, a la fecha de admisión del recurso de apelación **la joven tiene 18 años de edad** - Página 8, archivo No. 003

³ No se aporta Registro Civil de Nacimiento.

⁴ Fecha de nacimiento: 16 de octubre de 2002 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación **la joven tiene 21 años de edad** - Página 33, archivo No. 003

⁵ Fecha de nacimiento: 26 de enero de 2013 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación **el menor tiene 10 años de edad** - Página 31, archivo No. 003

⁶ Fecha de nacimiento: 21 de junio de 2004 - Conforme a la copia de la Tarjeta de Identidad aportada, a la fecha de admisión del recurso de apelación **la joven tiene 19 años de edad** - Página 16, archivo No. 003

⁷ Fecha de nacimiento: 02 de marzo de 2007 - Conforme a la copia de la Tarjeta de Identidad aportada, a la fecha de admisión del recurso de apelación **la menor tiene 16 años de edad** - Página 17, archivo No. 003

⁸ Dijo desistir de la demanda [archivo No. 031].

⁹ Fecha de nacimiento: 11 de septiembre de 2006 - Conforme a la copia de la Tarjeta de Identidad aportada, a la fecha de admisión del recurso de apelación **el menor tiene 17 años de edad** - Página 21 y 59, archivo No. 003

¹⁰ Fecha de nacimiento: 27 de junio de 1998 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación **la joven tiene 25 años de edad** - Página 37, archivo No. 003

¹¹ La parte demandante, representada por el Dr. MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS – Correo electrónico: contacto@azurabogados.com – maicolrodriguez@azurabogados.com – Móvil: 310 670 5426. Apoderada sustituta: Dra. ESLITH CHATE [archivo No. 045].

¹² Apoderada: Dra. ANGELA MARIA VILLA MEDINA – Correo electrónico: mariangel.vi.med@gmail.com – responsabilidad.medica@cosmitet.net [renunció poder] - Apoderado sustituto: Dr. CARLOS EDUARDO ESCOBAR DUQUE - Correo electrónico: abogadocarlosesobar@gmail.com - [Archivo No. 044]. **Se reconoce personería en segunda instancia al Dr. JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS** [Archivo No. 045]- Correo electrónico: jsrr_93@hotmail.com. La demandada: notificaciones_judiciales@cosmitet.net. Contestó la demanda [archivo No. 013]

¹³ Apoderada: Dra. OLGA LUCIA SALAZAR SARMIENTO – Correo electrónico: o.salazar@scare.org.co osalazar@equipojuridico.com.co. El llamado en garantía: gduribe@hotmail.com [Archivo No. 033]. **Mediante proveído del 29 de septiembre de 2023, se declaró ineficaz el llamamiento en garantía** [Archivo No. 041]

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el **inciso 5º del artículo 121 del C.G.P**; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior, Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodríguez Chacon

Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab2fa68c9f37719caf4d5cc22f122fdb30f6115dc1bc2afc0ead2666ec661**

Documento generado en 30/04/2024 08:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>